PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO N° 1644 DE 2022

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE DEL MUNICIPIO DEL PÁRAMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS"

CONTRATISTA: ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ
CEDULA: No. 52.709.618 de Bogotá.
VALOR INICIAL: $ 36.117.349
VALOR ADICIONAL 1: $ 31.182.651
VALOR ACUMULADO: $ 67.300.000
PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE INICIO: 21 de diciembre de 2022
PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos, Ing. OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 13.361.869 expedida en Ocaña, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander (E), establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 , facultado al respecto por la Resolución No 3309 del 2021 y su modificatoria No.3684 de 24 de noviembre de 2021 expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.709.618 de Bogotá, obrando en calidad de persona natural, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar el contrato 1644 DE 2022 previas las siguientes consideraciones:1) Que mediante oficio N° 1644-22-INVIAS-STD-010 de fecha 26 de abril de 2023, el contratista solicita la prórroga del contrato 2). Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo del 26 abril del 2023, suscritos por el Contratista y el Director Territorial en su calidad de supervisor del contrato 3) Que el contratista manifiesta que cuenta con la disponibilidad de recursos, la logística, y el personal necesario para suscribir la prórroga N° 2 al contrato 1644 de 2022, en procura de dar continuidad a las actividades contractuales de interventoría al convenio 1434 de 2022 suscrito con la Junta de Acción Comunal de la vereda la Palmita – sector Cahuanoche del Municipio de Paramo Santander el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2023. 4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Director Territorial Santander quien la aprobó. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1644 de 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. Prorrogar el plazo del contrato No. 1644 del 2022 desde el primer (1) dia del mes de mayo de 2023 y hasta el treinta (30) de junio del 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL

CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA:** GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA**: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes publicación en el aplicativo Secop II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE

OSCAR PATINO BUSTAMANTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER(E)

POR EL CONTRATISTA

ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ
CC 52.709.618 de Bogotá

Proyectó: Abo. LEIDY BALLESTEROS ARENAS LBA
Revisión Financiera: JUAN CAMILO MEDINA